

CONVENIO DONACION DE DOCUMENTOS

Endede
REUNIDOS:
De una parte, D./Dña. , mayor de edad, DNI, nº
De otra, D/Dña, mayor de edad, DNI nº
Ambas partes se reconocen capacidad legal bastante para suscribir el presente convenio, y a tal fin
EXPONEN:
Que D/Dña
Que las partes valoran el gran interés que reúne para el Archivo de la Fundación Francisco Largo Caballero la documentación del archivo de
Que la Fundación Francisco Largo Caballero se constituyó con la finalidad, entre otras, de recibir, constituirse en depositaria y gestionar el archivo de la UGT, y de todas aquellas personas u organismos que tengan interés en donar o depositar sus documentos o archivos en su archivo histórico

Que ambas partes están interesadas en la formalización de la donación mediante la firma del presente convenio por los beneficios que comporta para la protección, conservación, promoción y difusión el fondo documental del donante en el Archivo de la Fundación Francisco Largo Caballero

Por todo ello, las partes consideran necesario suscribir el presente convenio sujeto a los siguientes

ACUERDOS:

Es objeto del presente convenio la donación en el Archivo de la FFLC del fondo documental / archivo personal de, con la finalidad de su conservación, custodia, difusión y acceso público. Los documentos que lo constituyen se describen en el anexo del presente contrato.

La entrega de los documentos que constituyen el presente convenio se acreditará mediante la formalización de la correspondiente acta.

La Fundación Francisco Largo Caballero se encargara del traslado del citado archivo si el donante así lo deseara

La FFLC se compromete expresamente a garantizar la aplicación del tratamiento técnico y científico más adecuado para su perfecta conservación, exhibición, acceso público, difusión y custodia

La FFLC realizará las funciones señaladas en el párrafo anterior, así como en general la gestión de los fondos documentales con absoluta autonomía de criterio.

La FFLC llevará a cabo el adecuado desarrollo de las tareas anteriores a través del personal especializado a su cargo, y pondrá asimismo, todos los medios técnicos, económicos y organizativos necesarios para la correcta recepción, clasificación, conservación y gestión de los fondos.

La FFLC asumirá los gastos, tanto ordinarios como extraordinarios si los hubiese, que origine su conservación, tratamiento técnico, comunicación y difusión.

Los documentos estarán sometidos, al régimen jurídico y de protección del resto de los

fondos documentales del Archivo de la FFLC

La FFLC respetará en todo momento, si las hubiere, las cláusulas de confidencialidad o de

plazos para la consulta de los fondos expresados por el donante

Una vez firmado el convenio la propiedad y titularidad de los fondos y documentos

donados será a la organización depositante

La FFLC se compromete a dar publicidad con sus medios habituales la donación recibida,

así como los datos del donante, siempre y cuando el donante no haya manifestado el deseo

contrario

Y para que conste y en prueba de conformidad, se firma el presente contrato, con sus

anexos, en duplicado ejemplar, en lugar y fecha ut supra.

Donante

Por la FFLC

3